



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO Y ORDENA VINCULAR							
FECHA	SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00197	00
ACCIONANTE	SERGIO JAIR PANIAGUA VÉLEZ						
ACCIONADA	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA						
VINCULADO	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Se ADMITE la presente Acción de Tutela incoada por el señor SERGIO JAIR PANIAGUA VÉLEZ, identificado con tarjeta de identidad No.71.767.064 contra la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, por considerar vulnerado su derecho fundamental de PETICIÓN, presuntamente vulnerado por la entidad accionada.

Se dispone darle el trámite correspondiente al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, Reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

Se notificará la presente acción de Tutela a la representante legal de la entidad accionada, la directora administrativa NELLY CARTAGENA URÁN, quien haga sus veces, o quien esté facultado para recibir notificaciones, para lo cual se les concederá un término de DOS (2) días para que presenten los informes respectivos de los motivos que dieron lugar a la interposición de esta acción o para que cumplan con la petición de la accionante.

De ser necesario se practicarán las pruebas solicitadas y de oficio tendientes a la decisión.

Ahora, teniendo en cuenta los hechos esbozados en el escrito de tutela, se hace necesario vincular a la presente acción de tutela a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, toda vez que la sentencia que deba dictarse puede depender necesariamente del pronunciamiento que sobre la presunta vulneración de derechos al accionante realice dicha entidad.

P.A.

Se notificará la presente acción de Tutela a la doctora MARY PACHÓN PACHÓ en calidad de directora administrativa de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, o quien este facultado para recibir notificación, para lo cual se les concederá un término de **DOS (02)** día para que presenten los informes respectivos de los motivos que dieron lugar a la interposición de esta acción o para que cumplan con la petición de la accionante.

Se le reconoce personería a la Doctora MARIA ALEJANDRA PRESIGA RODRIGUEZ, T.P 326.160.

De ser necesario se practicarán las pruebas solicitadas y de oficio tendientes a la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79f59ce7e740dd259e0858ee306b37ee51c4b203131545c9c2e1f5fc216f59ce

Documento generado en 06/05/2022 03:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>